Chigorodó, 26 de Octubre de 2026

Señores:
ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.
Posible Oferente

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliegos dentro del proceso número SAMC 14-2026 cuyo objeto es "DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud realizada, la Secretaría de Tránsito, se permite expresar lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01 PRESENTADA POR PROTECTING LIFE DE COLOMBIA SAS/FUNERARIA SAN ROQUE
EXPERIENCIA ENTRE PRIVADOS

RESPUESTA
El Decreto 2096 de 2019 incorporó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.6.2.2, que establece expresamente que los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación que adelanten procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte.

El artículo 2.2.1.2.6.2.3 del Decreto 1082 de 2015, denominado "Inalterabilidad de los Documentos Tipo", adicionado por el artículo 1° del Decreto 2096 de 2019, establece para la selección abreviada de menor cuantía, que las entidades estatales no pueden incluir ni modificar en los documentos del proceso condiciones habilitantes, factores económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos de los señalados en los documentos tipo.

El numeral 3.5.5. del documento base o pliego de condiciones establece lo siguiente:

"(...)

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. *Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****, si aplica.*

E. *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. *La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*

H. *El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.*

I. *El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.*

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. *Acta de liquidación*

B. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*

C. *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*

D. *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*

E. *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.*

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

(...)

Por lo anterior, las disposiciones transcritas en cuanto a la experiencia deberan ser entendida en su tenor literal aplicando la interpretación exegética que trae consigo la misma matriz expedida por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

ESTEFANÍA DUQUE MOSQUERA
Secretaria de tránsito y transporte de Chigorodó

Proyecto: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Asesor Externo